

ACTA DE LA SESIÓN N° 2/2025 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. M^a. de África Colomo Jiménez

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D^a. Inés Arco Cervera

GRUPO POPULAR

D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia:

D. Francisco Reyes Martínez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las once horas y diez minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 de enero de 2025, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	2	25/02/2025	1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL DESARROLLO Y LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ESPACIO DE DATOS PARA INFRAESTRUCTURAS URBANAS INTELIGENTES” (EDINT).
---	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto que mediante Real Decreto 1062/2024, de 15 de octubre, se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo y gestión del proyecto espacio de datos para las infraestructuras urbanas inteligentes, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

El Proyecto para la creación de Espacio de Datos para las Infraestructuras Inteligentes (EDINT), integrará y pondrá en valor los datos generados por las empresas y las entidades locales, agrupará toda la información recogida de los distintos ámbitos procedentes de algunos sectores considerados estratégicos. La cooperación pública-privada ayudará a las empresas a mejorar sus productos y servicios y a las entidades locales en la toma de decisiones, teniendo incidencia fundamental en la creación de empleo y en el emprendimiento del territorio.

Visto que el día 30 de septiembre de 2025, la Diputación de Jaén solicitó ser una de las 12 Entidades Locales elegidas para la ejecución del proyecto, siendo mediante escrito de la FEMP de fecha 21 de enero de 2025, que se pone en conocimiento de la Diputación provincial de Jaén que ha sido una de las 12 Entidades Locales seleccionadas para participar desde su inicio en el proyecto Espacio de Datos para Infraestructuras Urbanas Inteligentes (EDINT). Adjuntando a dicho escrito un modelo de convenio que se hace preciso establecer y que hará efectiva la participación en esta fase inicial del proyecto.

A la vista de lo anterior, se considera de interés suscribir este convenio para participar desde su inicio en el Proyecto Espacio de Datos para Infraestructuras Urbanas Inteligentes (EDINT).

La estipulación segunda del convenio establece: “Durante la ejecución del proyecto y entre las partes implicadas, se deberá trabajar un modelo de negocio que haga posible el mantenimiento de la infraestructura y del servicio a futuro. Hasta que ese modelo sea acordado, la Diputación Provincial de Jaén adquiere el compromiso de colaborar presupuestariamente en el proyecto, a partir del 1 de Marzo de 2025, con una cuota mensual de 3.911 € que deberá ingresar a la FEMP como entidad gestora. Esta cuota se mantendrá hasta que quede acordado el citado modelo de negocio o, en su defecto, hasta transcurridos dos años desde la última justificación del proyecto.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	2	25/02/2025	2

Considerando que la propuesta de convenio vendría regulada por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y concretamente en lo establecido en el apartado 2 C) del artículo 47 de dicha Ley, en el tipo “Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado”.

Considerando que, en relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta el Informe Jurídico suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa, así como la Memoria Justificativa suscrita por el diputado delegado del área conforme a lo dispuesto en el artículo 501.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que los gastos se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones:

2025.201.2410.48909. Transferencias a Asociaciones sin ánimo de lucro. Empleo.

Cuota de participación como socio.....39.110€

2026.201.2410.48909. Transferencias a Asociaciones sin ánimo de lucro. Empleo.

Cuota de participación como socio.....46.932€

2027.201.2410.48909. Transferencias a Asociaciones sin ánimo de lucro. Empleo

Cuota de participación como socio.....46.932€

2028.201.2410.48909. Transferencias a Asociaciones sin ánimo de lucro. Empleo.

Cuota de participación como socio..... 23.466€

Por todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar, para su posterior firma, el Acuerdo de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación Española de Municipios y Provincias para el Desarrollo y la Financiación del Proyecto “Espacio de Datos para Infraestructuras Urbanas e Inteligentes” (EDINT), del siguiente tenor:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL DESARROLLO Y LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ESPACIO DE DATOS PARA INFRAESTRUCTURAS URBANAS INTELIGENTES” (EDINT)

(Día) de (mes) de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	2	25/02/2025	3

Y de otra, D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda, en nombre y representación de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), como Secretario General de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por su Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2023 actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39, apartado 2, de los Estatutos de esta Federación, aprobados en el XII Pleno Ordinario celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio en Madrid, C/ Nuncio no 8 y NIF G-28783991.

Las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que EDINT es un proyecto para la creación del Espacios de Datos para las Infraestructuras Urbanas Inteligentes que integrará y pondrá en valor los datos generados por las empresas y las entidades locales, y que será posible gracias a la ayuda recibida por la FEMP a través del Real Decreto 1062/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo y gestión del proyecto espacio de datos para las infraestructuras urbanas inteligentes, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Segundo.- Que según se define en el mencionado Real Decreto “El beneficiario deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio disponible y accesible hasta dos años desde la presentación de la última justificación, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Tercero.- Que la financiación del proyecto (12.963.830,42 €) es asumida por la FEMP. No obstante, la FEMP se ha comprometido a mantener el servicio durante, al menos, los dos años posteriores a la finalización del proyecto, lo que hace necesario que los agentes usuarios de la infraestructura EDINT participen en la financiación de los gastos que conlleve su mantenimiento. Por ese motivo entre todas las Entidades Locales participantes en el proyecto tendrán que aportar 1.877.280 €.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Jaén, solicitó el pasado 30 de septiembre de 2024, ser una de las 12 Entidades Locales elegidas para la ejecución del proyecto, estando de acuerdo en la financiación planteada y presentando una Memoria Técnica en la que se pone de manifiesto la madurez tecnológica de la Entidad así como la existencia en su territorio de una ecosistema académico y empresarial, que ha adquirido el compromiso de participar en el proyecto activamente.

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El Objeto del Acuerdo es establecer las bases que harán posible el desarrollo y la financiación de EDINT, por parte de la Entidad Local seleccionada para el proyecto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	2	25/02/2025	4

SEGUNDA.- Financiación a cargo de la Entidad Local seleccionada

Durante la ejecución del proyecto y entre las partes implicadas, se deberá trabajar un modelo de negocio que haga posible el mantenimiento de la infraestructura y del servicio a futuro. Hasta que ese modelo sea acordado, la Diputación Provincial de Jaén adquiere el compromiso de colaborar presupuestariamente en el proyecto, a partir del 1 de Marzo de 2025, con una cuota mensual de 3.911 € que deberá ingresar a la FEMP como entidad gestora. Esta cuota se mantendrá hasta que quede acordado el citado modelo de negocio o, en su defecto, hasta transcurridos dos años desde la última justificación del proyecto.

La aportación económica que la ejecución del presente Convenio exige, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.201.2410.48909. Transferencia a Asociaciones sin ánimo de lucro. Empleo. Cuota de participación como socios, del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA.- Casos de Uso a desarrollar por la Entidad Local

La Diputación Provincial de Jaén adquiere el compromiso de facilitar y participar en el desarrollo, dentro la infraestructura EDINT, y utilizando los datos de ciudad que le son propios, así como los aportados por el ecosistema académico y empresarial, de tres casos de uso, uno por cada una de las siguientes temáticas:

- Movilidad inteligente
- Urbes y territorios gestionados
- Mapa de la actividad económica y social de ciudades y territorios

CUARTA.- Centros de Excelencia y Oficina del Dato (CEOD)

Las Entidades Locales participantes deben poner a disposición el local/oficina en el que sea posible la actividad de los CEOD y hacerse cargo de su mantenimiento. Se trata de un punto de encuentro entre empresas, Administración, Academia y Red de Ciencia y Tecnología para construir nuevos productos y servicios desde los datos.

Estos espacios serán equipados, con cargo al proyecto con medios audiovisuales y espacios para el desarrollo de reuniones y dinámicas de innovación atendidos y dinamizados, durante la fase de ejecución, por personal experto aportado por el proyecto.

Los casos de uso expuestos en el Clausula Tercera serán desarrollados en el seno de estos Centros.

Tras la presentación de la última justificación del proyecto, la Diputación Provincial de Jaén debe asumir el mantenimiento de este servicio con personal propio durante, al menos, dos años adicionales.

QUINTA.- Compromiso de Adhesión, Colaboración y Responsabilidad en la Gestión de Datos para Entidades Locales en el Servicio EDINT

5. 1. Compromiso con la Participación, Colaboración y Adhesión

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	2	25/02/2025	5

Las Entidades Locales que participen en el servicio EDINT se comprometen a registrarse como proveedoras y consumidoras de datos, cumpliendo los requisitos de participación. Cada entidad deberá, además, adquirir el compromiso de al menos tres empresas o entidades privadas con el proyecto y con las que se gestionarán y compartirán datos relevantes. Estas empresas deberán ser seleccionadas bajo criterios de confiabilidad, capacidad técnica y compromiso ético en el manejo de datos, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad que establezca EDINT.

5.2. Contribución de Datos Relevantes y Responsabilidad en su Gestión

Las Entidades Locales serán responsables de coordinar y supervisar que las empresas comprometidas, cumplan con la adecuada recopilación, procesamiento y mantenimiento de los datos. Los conjuntos de datos deberán ser relevantes para los fines de la plataforma EDINT, y la entidad local garantizará que estos se mantengan actualizados, sean precisos y cumplan con los estándares de calidad establecidos. Las Entidades Locales también podrán compartir datos adquiridos en colaboración con las empresas adheridas, asumiendo la responsabilidad conjunta de la calidad y relevancia de dichos datos.

5.3. Uso Ético y Responsable de los Datos

Tanto las Entidades Locales como sus empresas asociadas deberán garantizar un uso ético y responsable de los datos proporcionados en la plataforma EDINT. El uso de los datos estará sujeto a las normativas vigentes, incluyendo la normativa europea de protección de datos (RGPD), y se implementarán medidas para asegurar la privacidad y la seguridad de la información, especialmente la que involucre datos sensibles o personales. Las Entidades Locales serán responsables de que las empresas colaboradoras también cumplan con estas normativas.

5.4. Garantía de Calidad y Supervisión de los Datos

Las Entidades Locales deberán asegurar la calidad de los datos proporcionados a través de las empresas comprometidas, verificando que se ajusten a los estándares de calidad y formato que establece EDINT. Esto implica garantizar la exactitud, actualidad y pertinencia de los datos para los objetivos del servicio. Las Entidades Locales ejercerán un rol de supervisión sobre las empresas colaboradoras para asegurar que los datos cumplan con los criterios exigidos por EDINT y las normativas aplicables.

5.5. Participación Activa en la Comunidad EDINT

Además de cumplir con los requisitos de datos, las Entidades Locales se comprometen a participar activamente en la comunidad EDINT. Esto incluye colaborar en proyectos conjuntos, compartir experiencias y buenas prácticas con otras entidades, y participar en eventos, debates y foros que fomenten el intercambio de conocimientos y la mejora del servicio. También deben promover que las empresas comprometidas con el proyecto en su territorio participen en iniciativas que refuercen la comunidad de datos.

5.6. Responsabilidad ante Infracciones y Sanciones

En caso de que las Entidades Locales o las empresas a las que estén adheridas incumplan las normativas de EDINT en materia de calidad, uso ético o protección de datos, la plataforma

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	2	25/02/2025	6

podrá tomar medidas correctivas. Estas medidas podrán incluir advertencias, revisiones de la participación, o incluso la suspensión o exclusión temporal o definitiva de la entidad local y sus empresas colaboradoras del servicio EDINT.

SEXTA.- Compromisos adquiridos por la FEMP

La FEMP como responsable última del proyecto EDINT, adquiere el compromiso de facilitar la infraestructura tecnológica necesaria (Espacio de Datos), así como de la contratación de aquellos servicios que permitan la correcta implantación y mantenimiento de la infraestructura y sus contenidos.

Adicionalmente y a través de la Oficina Técnica del proyecto, colaborará con los CEOD en el desarrollo y la ejecución de los distintos casos de uso. En una Adenda a este Convenio se detallarán los recursos humanos y técnicos acordados entre las Entidades Locales y la FEMP necesarios para la realización del proyecto.

SEPTIMA.- Seguimiento del Acuerdo

Se creará una Comisión de Seguimiento formada por 2 representantes de cada una de las partes que se reunirá al menos cada 3 meses, con el objetivo de vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes y la adecuación de las actividades desarrolladas con los objetivos del proyecto.

Asimismo, esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del Acuerdo.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2025 y estará vigente hasta el 30 de junio de 2028.

No obstante, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo de las partes adoptado antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

NOVENA.- Extinción del Acuerdo.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	2	25/02/2025	7

incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la resolución.

DECIMA.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

El presente Acuerdo de Colaboración tiene naturaleza administrativa, cuyo régimen jurídico es el establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto del convenio no tiene carácter contractual y lo constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, estando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, las dudas que pudieran surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en dicho texto legal, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.

UNDECIMA. Resolución de controversias y Comisión de Seguimiento

Las parte firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo , en el seno de una Comisión de Seguimiento cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN**

**POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

**D.FRANCISCO REYES
MARTÍNEZ
PRESIDENTE**

**D. LUIS MARTÍNEZ SICLUNA
SEPÚLVEDA
SECRETARIO GENERAL”**

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, a la firma del convenio, de 39.110€ para el año 2025, 46.932€ para el año 2026, 46.932€ para el año 2027 y 23.466€ para el año 2028,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	2	25/02/2025	8

en concepto de cuota mensual para colaborar presupuestariamente en el Proyecto para la creación de Espacios de Datos para las Infraestructuras Urbanas Inteligentes, con cargo a las partidas de referencia.

TERCERO.- Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo”.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	4	25/02/2025	1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUXILIARES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TORRES DE ALBANCHEZ.
---	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Torres de Albánchez para la Construcción de obras Auxiliares en las infraestructuras de depuración de Aguas Residuales del municipio de Torres de Albánchez , aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 25 de julio de 2022 y formalizado con fecha 1 de septiembre de 2022, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 57.422,72 euros IVA incluido (Expediente SUB 2022/3267) para posibilitar que dicho Ayuntamiento pueda seguir garantizando la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Torres de Albánchez, mediante la ejecución de la obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Torres de Albánchez.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	4	25/02/2025	2

el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	5	25/02/2025	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD DE 2024 EN DESARROLLO DEL LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PUERTA DE SEGURA Y SEGURA DE LA SIERRA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenios plurianuales de cooperación para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, 2024 a 2027, para el mantenimiento de vehículos de extinción de incendios, les fueron concedidas a los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan, correspondientes a la anualidad de 2024:

EXPEDIENTE SUB 2024	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2024/2036	LA PUERTA DE SEGURA	4.853,52€	29/06/2024	09/09/2024
2024/2039	SEGURA DE LA SIERRA	4.853,52€	29/06/2024	09/09/2024

Examinadas las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgadas, y visto los informes favorables emitidos por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	5	25/02/2025	2

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	6	25/02/2025	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL VOLUNTARIO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SILES, Y APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SILES PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Siles, para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2024 y formalizado con fecha 17 de septiembre de 2024, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 4.853,52€ (expte sub 2024/2041) para mantenimiento del vehículo de extinción de incendio.

El Ayuntamiento interesado remitió documentación justificativa de la subvención el 5 de febrero de 2025, y tras examinar la documentación por parte del Servicio Jurídico-Administrativo, se comprueba que ha incurrido en el incumplimiento que recoge el art. 37.1.c), de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, sobre justificación insuficiente; incumplimiento que será causa de reintegro por parte del Ayuntamiento beneficiario, quedando exento del pago de intereses, de conformidad con el art. 34.E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del ejercicio 2024.

En base a lo expuesto, la entidad ha procedido al reintegro voluntario parcial que asciende a la cantidad de 17,52 euros, con fecha 5 de febrero de 2025.

Visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de acuerdo con el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar la procedencia del reintegro voluntario de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Siles, destinada al CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, ascendiendo el importe a 17,52 €, e ingresado con fecha 5 de febrero de 2025,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	6	25/02/2025	2

quedando exento del pago de intereses, de conformidad con el art. 34.E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del ejercicio 2024.

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

TERCERO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	3	25/02/2025	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS. GRAN PREMIO DE CARRERAS POPULARES “JAÉN PARAÍSO INTERIOR”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de Febrero de 2025 del siguiente contenido:

“La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 13 de Febrero de 2025 que es del siguiente contenido:

“El Director del Área de Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la venta de Publicaciones por la Diputación Provincial de Jaén, así como por asistencia a Actos y Espectáculos Socio-Culturales e inscripción en actividades organizadas por la misma propone a la Comisión Informativa para que dictamine sobre la fijación de los siguientes precios públicos y en su caso se eleven a la Junta de Gobierno para su aprobación:

La inscripción al GRAN PREMIO de Carreras Populares “Jaén, paraíso interior” tendrá una cuota de inscripción de 20 €, para atletas FEDERADOS en atletismo y 22 € para atletas NO FEDERADOS en atletismo.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	25/02/2025	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FICA UGT) PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL AÑO 2024-2025, CANALIZÁNDOSE ESTA MEDIANTE CONVENIO.
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2025 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General, conformado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo la concesión de subvención directa a la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (FICA UGT) para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2024- 2025, canalizándose esta mediante Convenio.

“Informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General, conformado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome Acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación, aprobando la concesión de subvención directa a la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (FICA UGT) para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2024-2025, canalizándose esta mediante Convenio, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

Con fecha 4 de diciembre de 2024, tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén solicitud de subvención, por cuantía de 18.000 euros, suscrita por el Secretario General de la Federación de Jaén de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, D. José Manuel Rodríguez Saucedo, para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2024/2025.

La Diputación viene concediendo, con carácter anual, una subvención a las organizaciones sindicales que realizan tareas en pro de los trabajadores que participan en Programa y en las propuestas y conveniencias para un mejor cumplimiento de sus objetivos, concretamente, a la Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía); y ello por el interés que el sector agrícola de la provincia suscrita, tanto a los ayuntamientos como a la Diputación, así como a las organizaciones sindicales.

El artículo 7 de la Constitución Española reconoce que los sindicatos y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Esta finalidad constituye el puente de unión con los poderes públicos,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	25/02/2025	2

compartiéndose la preocupación por la mejora de los trabajadores. De ahí que su participación no sea sólo necesaria sino también considerada de interés público y social.

El proyecto del PFEA presentado por el Secretario General de la Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía) incorpora el Plan Financiero, con una previsión de gasto de 29.500 euros en concepto de gastos de personal, comprendiendo costes salariales por importe de 21.500 euros y gastos de Seguridad Social por cuantía de 8.000 euros.

Los objetivos del programa a desarrollar, conforme a lo presentado por el interesado, son los siguientes:

- Realización de reuniones periódicas para analizar las zonas de trabajo de la provincia de Jaén.
- Informar a los trabajadores sobre modalidades de contratación, derechos y deberes, así como de las condiciones laborales reflejadas en el convenio del sector de aplicación.
- Establecer foros sobre la problemática en materia de prevención de riesgos laborales en el sector tipo de trabajo y puesto a ocupar.

La Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), como solicitante de la subvención, ha acreditado que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, ha acreditado que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por esta Diputación y sus Organismos Autónomos.

Igualmente la Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía) no se encuentra pendiente de cumplir obligaciones derivadas de otras subvenciones concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales y cuyos plazos hubieran vencido, de conformidad con el artículo 38.11.2 de la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025; extremo que queda acreditado mediante informe emitido por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, que se incorpora al expediente.

El presupuesto de la Diputación Provincial para el 2025 dispone un crédito específico en la aplicación 2025.510.4593.48906 denominada “Convenio Sindicatos para desarrollo y control P.F.E.A”, el cual podrá ejecutarse a través de concesión de subvención directa cuando se acrediten razones de interés público, conforme al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este crédito presupuestario es el compromiso que la Corporación tiene con las organizaciones sindicales para asegurar su asistencia en este Programa de tanta relevancia para la provincia de Jaén, eminentemente agrícola, en el que una parte mayoritaria de la población depende de este sector.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	25/02/2025	3

Así mismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 67, regula la concesión directa de subvenciones por razones de interés público que dificulten su convocatoria, disponiendo en el punto 3, apartado a) que en el expediente administrativo de concesión de ayuda se incluirá una memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

En similares términos, se pronuncia el artículo 38.21.2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, relativo al procedimiento de concesión directa, el cual recoge que cuando las subvenciones tengan carácter excepcional habrá de elaborarse una memoria justificativa, suscrita por el Diputado Delegado del centro gestor, acreditando las razones que dificultan su convocatoria pública, es decir, razones excepcionales, que en este caso son de interés público o social.

Por su parte, el art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece: *“El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa, no incluidas previamente en un plan, se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente.”*

Por el Sr. Diputado –Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria justificativa para la concesión de subvención, por importe de 18.000 euros, a Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), recogándose en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, fuentes de financiación y la causa excepcional por la se motiva su concesión.

Conforme a la normativa de referencia, la solicitud presentada y el interés de la Diputación, así como el crédito presupuestario previsto para este uso, procede conceder una subvención directa por cuantía de 18.000 euros a Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), pudiéndose canalizar esta mediante acuerdo o resolución o a través de un convenio. Mediante ambas fórmulas se podrá establecer el régimen jurídico o condiciones que el beneficiario debe de cumplir, tales como plazo de ejecución, plazo de justificación, forma de acreditación, compatibilidad, entre otras, pretendiéndose con ello definir para qué se concede la subvención, cómo se financia y las obligaciones que asume el beneficiario.

No obstante, se ha optado, al igual que en los ejercicios anteriores, por la materialización de un convenio, al que se acompañará, además de la memoria justificativa, otra memoria en los términos previstos para la suscripción de Convenios en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la presente convocatoria, al igual que en el ejercicio anterior, se ha optado por abonar la totalidad de la subvención concedida una vez se firme el Convenio por las partes. Con anterioridad, el pago se realizaba en dos abonos: 12.500 euros una vez se suscribiera el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	25/02/2025	4

convenio y el resto, cuando se presentara la cuenta justificativa. No obstante, se ha observado que la aportación de la documentación justificativa suele tener entrada en el mes de diciembre, normalmente, cuando se produce el cierre del ejercicio presupuestario, por lo que el segundo pago no se puede hacer efectivo hasta que se incorporan los créditos al ejercicio vigente, demorándose aproximadamente cuatro meses. Ante ello, para paliar este desajuste, se propuso que el pago se materializase en un solo abono, habiendo resultado un procedimiento más eficaz.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria justificativa prevista en el art. 38.21.2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, la memoria explicativa sustitutiva del Plan Estratégico establecida en el art. 38.5 Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 y la memoria justificativa prevista en el art. 50 LRJSP.

Segundo.- Conceder una subvención directa, en virtud del art. 22.2 c) y 28 LGS, por importe de 18.000 euros a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.4593.48906 para el desarrollo y control del Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme a la memoria presentada.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio que regula la subvención que se concede a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT) para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén del año 2024-2025, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE UGT (FICA UGT) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DEL AÑO 2024-2025”

En Jaén a

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D., Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de otra parte, D. José Manuel Rodríguez Saucedo, Secretario General de la Federación de Industria, Construcción y Agro de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA ANDALUCIA),

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente capacidad para la firma del presente Convenio y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	25/02/2025	5

EXPONEN

I. El Programa de Fomento de Empleo Agrario es una propuesta del Gobierno de la Nación destinada a ofrecer medidas y recursos al sector agrario en materia de empleo. Para ello, y mediante Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio, se pone a disposición de distintas Administraciones Públicas fondos públicos al objeto de crear y mejorar las infraestructuras que posibiliten la realización de actividades productivas generadoras de empleo.

El colectivo de los trabajadores eventuales agrarios en las zonas rurales demanda, además de mantener los niveles de protección, que se propicien actuaciones de información, orientación profesional y participación en planes de empleo público. Así, el Gobierno de la Nación con la participación de los agentes sociales suscribió el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria y el de Políticas de Inversiones y Empleo Agrario, lo que se concretó más tarde en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Mediante el Programa de Fomento de Empleo Agrario, el Servicio Público de Empleo Estatal subvenciona la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, por las Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas y otras Administraciones Públicas.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme a los acuerdos cerrados con los agentes sociales, dirige su aplicación a los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de interés general o social a ejecutar por las Administraciones Públicas, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios.
- b) Proyectos de inversiones de las Administraciones Públicas que generan empleo para los trabajadores eventuales agrarios desempleados.
- c) Acciones que faciliten la inserción laboral de trabajadores eventuales agrarios.

De acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto mencionado, la distribución autonómica y provincial de las cantidades a asignar por el Servicio Público de Empleo Estatal para este programa requiere la consulta de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria. A su vez, la asignación de fondos máximos disponibles a las Corporaciones Locales de cada provincia exige la participación de las Comisiones Provinciales de Seguimiento, que se establecen como obligatorias en el artículo 24 del Real Decreto 939/1997, 20 de junio. En estas Comisiones participan, entre otros, las Administraciones Públicas de ámbito territorial provincial, un representante de las Corporaciones Locales y un representante de cada una de las federaciones sectoriales de las organizaciones sindicales más representativas.

A la Comisión Provincial de Seguimiento de Jaén le compete la recepción de los informes de los Consejos Comarcales y la aprobación de los proyectos que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario; Consejos Comarcales en los que participan los alcaldes o un representante de los ayuntamientos y los representantes sindicales designados por las federaciones sectoriales de las organizaciones sindicales representadas en la Comisión Provincial correspondiente.

El Real Decreto 939/1997 supone, en el ámbito local, que el Servicio Público de Empleo Estatal subvencione los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las contrataciones que las Corporaciones Locales realicen de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para los proyectos de obras y servicios a ejecutar por las Entidades Locales y un complemento

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	25/02/2025	6

de renta para los trabajadores eventuales agrarios a través de la distribución del empleo disponible y requerido para la ejecución de los proyectos.

II. La Diputación Provincial de Jaén, al igual que el resto de las diputaciones andaluzas, en colaboración con la Junta de Andalucía viene prestando apoyo a los ayuntamientos de la provincia de Jaén como beneficiarios de las ayudas estatales para la ejecución de proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario; apoyo, que en su contenido esencial, se define en las siguientes líneas de actuación:

- Financiar los gastos de los materiales de las obras que los ayuntamientos ejecuten, con el límite del 45% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal a dichos proyectos.
- Asistir y participar en la Comisión Provincial de Seguimiento presidida por el Subdelegado de Gobierno.
- Colaborar con las organizaciones sindicales provinciales en el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario, concediendo una ayuda económica para los gastos corrientes por su intervención en este Programa.

III. La Diputación Provincial de Jaén y el Sindicato Unión General de Trabajadores de Jaén contribuyen a la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén. Este sindicato ha intervenido y participado en el desarrollo del programa, siendo uno de los miembros de las Comisiones Provinciales en representación de las organizaciones sindicales firmantes de la AEPSA. Además, participa en la Comisión Provincial de Seguimiento de este Programa.

La participación de las organizaciones sindicales es conveniente para la Diputación de Jaén y para los ayuntamientos de la provincia por su conocimiento del sector agrícola, disponiendo en su estructura organizativa de federaciones o secretarías para los trabajadores de este sector.

El art. 7 de la Constitución Española reconoce que los sindicatos y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Esta finalidad constituye el puente de unión con los poderes públicos, compartiéndose la preocupación por la mejora de los trabajadores. De ahí que su participación no sea sólo necesaria sino también considerada de interés público y social.

La colaboración de la Diputación Provincial de Jaén y los sindicatos de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores viene materializándose desde el año 2002.

En el expediente administrativo consta la solicitud de participación de la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (UGT-FICA) para el desarrollo y ejecución del PFEA. Para este ejercicio, al igual que en anteriores, la organización sindical CCOO no está interesada en suscribir convenio de colaboración para este Programa. Ambos sindicatos son los únicos que participan en la gestión y control de este Programa y fueron los firmantes del Acuerdo de la AEPSA, germen del PFEA. De ahí que solo pueden ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que son partícipes del Programa, adquiriendo, por tanto, la subvención la condición de directa por tal hecho, sin necesidad de que exista convocatoria o concurrencia.

IV. Con fecha 29 de mayo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 105, el Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de “Fomento de Empleo Agrario Año 2024

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	25/02/2025	7

en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén”, cuyo objeto era anunciar las subvenciones a conceder a las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores/as desempleados/as, preferentemente eventuales agrarios, del Programa de Fomento de Empleo Agrario para la provincia de Jaén. El Acuerdo establece que la obra, servicio o plan se iniciará, salvo casos de fuerza mayor constatados, o causas debidamente justificadas, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en el otorgamiento o del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión si ésta fuese posterior a la fecha de inicio prevista. La finalización de las obras o servicios se producirá, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, conforme a la letra e) del artículo 43 del R.D. 818/2021, de 28 de septiembre.

V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial puede otorgar subvenciones a entidades de naturaleza pública o privada a través de convenios de colaboración cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de ser acreditadas en el expediente. Por ello, y teniendo en cuenta que la participación de los sindicatos en este Programa es por razones de interés público y social al compartir con la Administración Central los objetivos y finalidades del PFEA y considerando que las dos únicas organizaciones sindicales que forman parte de la Comisión Provincial de Seguimiento son UGT y CCOO, no se precisa, pues, convocatoria pública para la concesión de la subvención al sindicato UGT, que ha interesado suscribir Convenio de Colaboración con esta Diputación.

En los presupuestos anuales de la Diputación Provincial de Jaén se autorizan créditos para este cometido, aprobándose una aplicación presupuestaria específica en el estado de gastos para cubrir las obligaciones que se deriven de la colaboración con los agentes sociales en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, identificada con la numérica 510.4593.48906 del ejercicio correspondiente, denominada “Convenio Sindicatos para desarrollo y control P.F.E.A”.

VI. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, consta, en el expediente abierto al efecto, memoria explicativa suscrita por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras municipales, D. José Luis Agea Martínez, relativa a la concesión de la ayuda al sindicato FICA-UGT, por importe de 18.000 euros. Asimismo, se incorpora la memoria justificativa prevista en el art. 50 LRJSP y la memoria sustitutiva del Plan Estratégico.

VII. Teniendo en cuenta el período de ejecución previsto en la convocatoria que abarca dos ejercicios, el establecido en el Convenio regulador así como los gastos corrientes admitidos, la disposición económica que sostiene la subvención que este Convenio regula se imputa al ejercicio de 2024 por la cuantía de 18.000 euros.

Las partes manifiestan su voluntad expresa de seguir colaborando en la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario y para ello disponen las siguientes

CLAUSULAS

Primera

El convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT), con CIF G-87582524, para

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	25/02/2025	8

mantener la ejecución y desarrollo del PFEA del 2024- 2025 en la provincia de Jaén, dando a conocer su funcionamiento como medida de mejora de las zonas rurales y su población y constituir la normativa reguladora de la subvención que, como aportación económica, la Diputación concede al Sindicato.

Segunda

Las actuaciones a desarrollar por la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) irán encaminadas a:

- *Realización de reuniones periódicas para analizar las zonas de trabajo de la provincia de Jaén.*
- *Informar a los trabajadores sobre modalidades de contratación, derechos y deberes, así como de las condiciones laborales reflejadas en el convenio del sector de aplicación.*
- *Establecer foros sobre la problemática en materia de prevención de riesgos laborales en el sector tipo de trabajo y puesto a ocupar.*

En base a lo anterior, la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) ha presentado un proyecto o programa que recoge las acciones a realizar y un plan financiero que desglosa los gastos, siendo estos costes salariales, además de los ingresos previstos para su realización.

Tercera

La Diputación Provincial de Jaén realizará una aportación económica, por cuantía de 18.000 euros, en concepto de subvención a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) para la financiación de los gastos que se devenguen en el desarrollo del PFEA y conforme al programa o proyecto aportado por esta organización sindical. En caso de que el gasto acreditado por el beneficiario sea inferior, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el principio de proporcionalidad.

La Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT), como beneficiaria de la subvención, ha acreditado que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, ha acreditado que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por esta Diputación y sus Organismos Autónomos.

Cuarta

El plazo para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del convenio será inicialmente hasta el 30 de septiembre de 2025, admitiéndose como gastos subvencionables, salvo prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, los realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, siempre y cuando éstos hayan sido pagados antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula séptima.

Quinta

El pago de la subvención se realizará en una única entrega, abonándose la cuantía de 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.4593.48906, una vez suscrito el presente Convenio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	25/02/2025	9

Considerando el art. 17.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 43.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA- UGT) queda exonerada de constitución de garantía al ser una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social como es el PFEA, ello al amparo del art. 42.2 d) del citado Reglamento.

Sexta

La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que el importe no supere en ningún caso, una cuantía que aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario deba realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Séptima

La justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas conforme al programa presentado y el cumplimiento de las condiciones establecidas revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

En el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo previsto en la cláusula cuarta, se deberán aportar los siguientes documentos:

- *Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de sus resultados.*
- *Relación de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes o excedentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*
- *Certificación que acredite los ingresos recibidos para financiar el programa.*
- *Certificación que acredite el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad*
- *Justificante bancario por la devolución voluntaria efectuada por el interesado en caso de exceso de subvención concedida por menor gasto.*

Octava

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención todas las incluidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a saber:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como otras de comprobación y control financiero.*
- c) *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	25/02/2025	10

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos.
- f) Publicación, durante al menos 10 días, en la página Web del sindicato de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la subvención concedida, debiendo figurar el lema “ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial.
- g) Publicación, durante al menos 10 días, en los tabloneros de anuncios habilitados para ello de las dependencias del sindicato de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la subvención concedida, debiendo figurar el lema “ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial.
- h) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Novena

Se producirá el reintegro de la subvención por concurrencia de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; todo ello sin perjuicio de las sanciones que con motivo de los incumplimientos observados pueda imponer la Diputación Provincial al beneficiario de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Décima

La subvención, una vez concedida por el órgano competente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre publicidad de las subvenciones.

Undécima

Se creará una comisión de seguimiento del convenio con un representante por cada una de las partes firmantes. Por parte Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT será el Secretario General o persona en quien delegue. Por parte de la Diputación Provincial será el Presidente o persona en quien delegue.

Duodécima

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, teniendo como única finalidad canalizar la subvención directa que se concede a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT, rigiéndose esta por lo establecido en el mismo y aplicándose, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto siempre que éstas sean

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	7	25/02/2025	11

compatibles con la naturaleza de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.21.2 de las mismas.

Este Convenio queda fuera del ámbito de aplicación o de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman el presente documento en la fecha en la que se produce la firma electrónica”

Cuarto.- Autorizar y comprometer gasto por importe de 18.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.4593.48906 y reconocer obligación de pago por cuantía de 18.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada, si bien su pago no se realizará hasta la firma del Convenio.

Quinto.- Corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la firma del Convenio, así como la adopción de las medidas necesarias para su ejecución y seguimiento.

Sexto.- Notificar la adopción del acuerdo a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT), con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa, y de que contra el mismo cabe interponer, ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de ejercitar en su caso cualquier otro que estime conveniente.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría absoluta de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes (4 votos a favor del PSOE y abstención del Grupo Popular), dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría simple (5) con la abstención en la votación de la Sra. Dávila Jiménez del Grupo Popular.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	8	25/02/2025	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CON NUM. DE REGISTRO 2024/94761, CONTRA EL ACUERDO Nº 4 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE ACORDABA LA APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE LOS TERRENOS PARA LA FUTURA IMPLANTACIÓN DEL CAMPO DE PRUEBAS AVANZADAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN (CETEDEx).
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2025 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED], contra el Acuerdo nº 9, de 24 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno por el que acordaba la APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE LOS TERRENOS PARA LA FUTURA IMPLANTACIÓN DEL CAMPO DE PRUEBAS AVANZADAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN (CETEDEx).

Visto que el recurrente basa su oposición en los siguientes motivos:

PRIMERO.- Considera que no existe utilidad pública ni interés social para la expropiación de los terrenos, por lo que considera que no se dan los supuestos que exige la Ley de Expropiación Forzosa para llevar a cabo la expropiación,.

SEGUNDO.- Que considera el acuerdo nulo de pleno derecho por cuanto en la relación de propietarios y bienes afectados aparecen titulares y características de los terrenos distintas a las reales.

Se considera que no procede estimar el recurso en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- En fecha 16 de mayo de 2024 el recurrente ya presentó alegaciones a la declaración de utilidad pública e interés social para la expropiación de los terrenos del CETEDEx.

Dichas alegaciones ya fueron contestadas y remitidas al recurrente en fecha 11 de julio de 2024, con registro de salida nº 45255, por lo que dicho fundamentos deben considerarse completamente improcedentes, por extemporáneos, ya que como consta acreditado en el expediente, la declaración de utilidad pública e interés social se aprobó en el Pleno Provincial de fecha 1 de abril de 2024 fue publicada en el BOP de Jaén, de fecha 10 de abril de 2024,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	8	25/02/2025	2

dando inicio formal al procedimiento expropiatorio, sirviendo de título habilitante para la tramitación del expediente completo del que esta declaración era solo una fase.

Este acuerdo plenario fue debidamente notificado a todos los titulares de derecho y obligaciones incluidos en el ámbito, inclusive a los ahora recurrentes. Por ello, aprovechar un acuerdo de la Junta de gobierno local en donde se aprueba la necesidad de ocupación para volver a discutir la declaración de utilidad pública e interés social resulta totalmente improcedente, al no ser el momento procedimental oportuno. Además de ello, la declaración de utilidad pública e interés social fue adoptada por el órgano competente de la Administración expropiante, respetando cuantas exigencias formales, materiales y legales eran de observación. Siendo este un acto discrecional de la Administración, acreditada la conveniencia y oportunidad de la declaración y concurriendo los requisitos de satisfacción del interés general en la obtención de los terrenos, para dar cumplida y completa satisfacción a las demandas de la sociedad jiennense, se adoptó aquel acuerdo sin que fuera recurrido por ninguno de los afectados en tiempo y forma.

SEGUNDA.- En ningún momento se ha calificado la parcela como “terreno improductivo olivar de secano”. La finca afecta de la expropiación se ha considerado como UNA FINCA RÚSTICA DE OLIVAR EN SECANO, con una superficie total de 5,7332 hectáreas que resulta a la fecha, la superficie que figura en la sede electrónica de Catastro.

La finca es de OLIVAR DE SECANO por cuanto que a la fecha no se han acreditado los derechos de riego mediante título concesional o certificado de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La aplicación de estiércol y riego con purines que dice la propiedad realizar en la finca se trata de una buena práctica agrícola pero no permite la clasificación del olivar como regadío, que a todos los efectos administrativos sin concesión de aguas públicas para riego es de secano.

Los recintos productivos de dicha parcela que se han descrito en el bien a expropiar y que se reflejan en el acta previa de ocupación se corresponden con los declarados por el propietario en el SIGPAC campaña 2024 siendo: Recinto 1 uso Improductivo con 0,4227 ha, Recinto 4 uso olivar secano con 9,9207 ha y Recinto 5 uso pastizal con 0,0838 ha. Y que se pueden comprobar en el visor público del SIGPAC de la Junta de Andalucía.

El SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas) es una base de datos o registro oficial dependiente del FEGA y de las consejerías de agricultura de las comunidades autónomas. Permite identificar geográficamente las parcelas declaradas por los agricultores y ganaderos en cualquier régimen de ayudas relacionado con la superficie cultivada o aprovechada por el ganado, siendo un instrumento clave del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) de las ayudas de la PAC y la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la PAC.

El SIGPAC es también la base de referencia para que el agricultor pueda facilitar la información sobre datos de superficies y cultivos conforme al SIEX (Sistema de Información de Explotaciones Agrarias). Por ello, el agricultor que declara recintos activos del SIGPAC por los que solicita subvenciones de la PAC o su inscripción en un registro basado en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	8	25/02/2025	3

SIGPAC, es el responsable último de que la información del SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.

Asimismo, esta parcela estuvo afectada por la expropiación de la carretera N-323, según manifiesta el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Dirección General De Carreteras Demarcación De Carreteras Del Estado En Andalucía Oriental, Unidad De Carreteras De Jaén, resultando una superficie expropiada de 4.432 m². Es por ello, que tras esta expropiación la superficie total a considerar para la parcela es de 9,984 ha.

Tras comprobación cartográfica, la superficie expropiada por la carretera se corresponde íntegramente con el recinto 1 (4.227 m²) del SIGPAC de uso improductivo y el resto (205 m²) al recinto 4 de uso olivar.

En cuanto a la titularidad de la finca, si bien hubo en un principio un error material al atribuir la propiedad a usted y a su madre, dicho error fue corregido en la siguiente comunicación, cuando nos informó de que la finca era de su propiedad al 100%.

Por lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto por, [REDACTED], en base a los motivos anteriormente señalados.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al recurrente.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	9	25/02/2025	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CON NUM. DE REGISTRO 2024/94772, CONTRA EL ACUERDO Nº 4 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE ACORDABA LA APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE LOS TERRENOS PARA LA FUTURA IMPLANTACIÓN DEL CAMPO DE PRUEBAS AVANZADAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN (CETEDEx).
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2025 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el recurso de reposición presentado por [REDACTED], contra el Acuerdo nº 4 de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2024, por el que acordaba la APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE LOS TERRENOS PARA LA FUTURA IMPLANTACIÓN DEL CAMPO DE PRUEBAS AVANZADAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN (CETEDEx).

Visto que el recurrente basa su oposición en los siguientes motivos:

PRIMERO.- Considera que no existe utilidad pública ni interés social para la expropiación de los terrenos, por lo que considera que no se dan los supuestos que exige la Ley de Expropiación Forzosa para llevar a cabo la expropiación,.

SEGUNDO.- Que considera el acuerdo nulo de pleno derecho por cuanto en la relación de propietarios y bienes afectados aparecen titulares y características de los terrenos distintas a las reales.

Se considera que no procede estimar el recurso en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- En fecha 16 de mayo de 2024 el recurrente ya presentó alegaciones a la declaración de utilidad pública e interés social para la expropiación de los terrenos del CETEDEx.

Dichas alegaciones ya fueron contestadas y remitidas al recurrente en fecha 11 de julio de 2024, con registro de salida nº 45255, por lo que dicho fundamentos deben considerarse completamente improcedentes, por extemporáneos, ya que como consta acreditado en el expediente, la declaración de utilidad pública e interés social se aprobó en el Pleno Provincial de fecha 1 de abril de 2024 fue publicada en el BOP de Jaén, de fecha 10 de abril de 2024,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	9	25/02/2025	2

dando inicio formal al procedimiento expropiatorio, sirviendo de título habilitante para la tramitación del expediente completo del que esta declaración era solo una fase.

Este acuerdo plenario fue debidamente notificado a todos los titulares de derecho y obligaciones incluidos en el ámbito, inclusive a los ahora recurrentes. Por ello, aprovechar un acuerdo de la Junta de gobierno local en donde se aprueba la necesidad de ocupación para volver a discutir la declaración de utilidad pública e interés social resulta totalmente improcedente, al no ser el momento procedimental oportuno. Además de ello, la declaración de utilidad pública e interés social fue adoptada por el órgano competente de la Administración expropiante, respetando cuantas exigencias formales, materiales y legales eran de observación. Siendo este un acto discrecional de la Administración, acreditada la conveniencia y oportunidad de la declaración y concurriendo los requisitos de satisfacción del interés general en la obtención de los terrenos, para dar cumplida y completa satisfacción a las demandas de la sociedad jiennense, se adoptó aquel acuerdo sin que fuera recurrido por ninguno de los afectados en tiempo y forma.

SEGUNDA.- En ningún momento se ha calificado la parcela como “terreno improductivo olivar de secano”. La finca afecta de la expropiación se ha considerado como UNA FINCA RÚSTICA DE OLIVAR EN SECANO, con una superficie total de 5,7332 hectáreas que resulta a la fecha, la superficie que figura en la sede electrónica de Catastro.

La finca es de OLIVAR DE SECANO por cuanto que a la fecha no se han acreditado los derechos de riego mediante título concesional o certificado de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La aplicación de estiércol y riego con purines que dice la propiedad realizar en la finca se trata de una buena práctica agrícola pero no permite la clasificación del olivar como regadío, que a todos los efectos administrativos sin concesión de aguas públicas para riego es de secano.

Los recintos productivos de dicha parcela que se han descrito en el bien a expropiar y que se reflejan en el acta previa de ocupación se corresponden con los declarados por el propietario en el SIGPAC campaña 2024 siendo: Recinto 1 uso Improductivo con 0,4227 ha, Recinto 4 uso olivar secano con 9,9207 ha y Recinto 5 uso pastizal con 0,0838 ha. Y que se pueden comprobar en el visor público del SIGPAC de la Junta de Andalucía.

El SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas) es una base de datos o registro oficial dependiente del FEGA y de las consejerías de agricultura de las comunidades autónomas. Permite identificar geográficamente las parcelas declaradas por los agricultores y ganaderos en cualquier régimen de ayudas relacionado con la superficie cultivada o aprovechada por el ganado, siendo un instrumento clave del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) de las ayudas de la PAC y la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la PAC.

El SIGPAC es también la base de referencia para que el agricultor pueda facilitar la información sobre datos de superficies y cultivos conforme al SIEX (Sistema de Información de Explotaciones Agrarias). Por ello, el agricultor que declara recintos activos del SIGPAC por los que solicita subvenciones de la PAC o su inscripción en un registro basado en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	9	25/02/2025	3

SIGPAC, es el responsable último de que la información del SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.

Asimismo, esta parcela estuvo afectada por la expropiación de la carretera N-323, según manifiesta el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Dirección General De Carreteras Demarcación De Carreteras Del Estado En Andalucía Oriental, Unidad De Carreteras De Jaén, resultando una superficie expropiada de 4.432 m². Es por ello, que tras esta expropiación la superficie total a considerar para la parcela es de 9,984 ha.

Tras comprobación cartográfica, la superficie expropiada por la carretera se corresponde íntegramente con el recinto 1 (4.227 m²) del SIGPAC de uso improductivo y el resto (205 m²) al recinto 4 de uso olivar.

Por lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto por, [REDACTED], en base a los motivos anteriormente señalados.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al recurrente.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	10	25/02/2025	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/02/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
HUELMA	GASTOS TRANSPORTE ABASTECIMIENTO DE AGUA A SOLERA (SUB 3465/2024)	30.000,00
LA IRUELA	RECONSTRUCCIÓN MURO Y C/ REGUERA (SUB 3223/2023)	30.000,00
QUESADA	PAVIMENTACIÓN C/ CUEVA DEL AGUA EN BELERDA (2605/2023)	16.200,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, a la vista del contenido del art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 38.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	10	25/02/2025	2

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	11	25/02/2025	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA PARA “REFUERZO DE TALUDES EN CASCO URBANO”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/02/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2022/000289		REFUERZO DE TALUDES EN CASCO URBANO (AYTO. CHICLANA)				
Subvención	2022/004497		REFUERZO DE TALUDES EN CASCO URBANO				
Año	2022	Solicitado	20.000 Euros	Concedido	20.000 Euros	Gasto a acreditar	35.620'65 Euros
Solicitante	P-2302900-B	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA				CHICLANA DE SEGURA	
Informe	21 de marzo de 2023		Propuesta	21 de marzo de 2023		Acuer./Resol.	27 de marzo de 2023
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2023.120.4590.76200.I/2022 2022/IA.0000056		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					20.000

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

“En relación con la documentación remitida por el beneficiario, justificativa de la subvención de referencia, el informante considera, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, habiendo aportado la documentación acreditativa de haber destinado la cantidad de 12.336,11 euros al fin para el que ha sido otorgada, procediendo, con fecha 03/02/2025, a la devolución voluntaria, de la parte proporcional del importe concedido y no invertido (7.663,89 euros), de conformidad con lo prevenido en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, por tanto para el cálculo de esta cantidad se han tenido en cuenta los días transcurridos desde el momento del pago de la subvención, 19/04/2023, hasta la fecha en la que se realiza el ingreso de la parte no ejecutada de la misma, es decir, el 03/02/2025, ascendiendo a 560,42 euros, cantidad que ha sido ingresada junto al principal.”

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención de referencia, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	11	25/02/2025	2

aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, a la vista del contenido del art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, con las indicaciones contenidas en el informe transcrito en la parte expositiva, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	25/02/2025	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA PARA ‘ADQUISICIÓN PIKC UP’.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/02/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000077		ADQUISICIÓN PICK UP (AYTO. LA PUERTA DE SEGURA)							
Subvención	2025/000383		ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICK UP							
Año	2025	Solicitado	20.000 Euros		Concedido	20.000 Euros		Gasto a acreditar	25.000 Euros	
Solicitante	P-2307200-B		AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA					LA PUERTA DE SEGURA		
Informe	17 de febrero de 2025			Propuesta			Acuer./Resol.			
Financiación										
Partida			Descripción						Importe	
2025.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO						20.000	

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... Actualmente el Ayuntamiento no dispone de ningún vehículo destinado al servicio de mantenimiento de vías públicas y parques, lo que supone que este servicio de venga prestando a través de camión destinado al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, que se realiza únicamente en las vías públicas principales del casco urbano, e impidiendo su prestación en la mayor parte del casco urbano, al ser vías públicas de trazado estrecho que en su mayor parte impiden el desplazamiento de este vehículos. El vehículo pick up irá destinado al servicio de mantenimiento de limpieza de calles y parques y jardines públicos, mediante la instalación de una cuba de agua en la parte posterior que permitirá el riego y limpieza en prácticamente la totalidad de las calles del casco urbano de La Puerta de Segura y sus aldeas, permitiendo asimismo acceder a los terrenos donde tienen que desarrollar los trabajadores su trabajo habitual, y es por ello que precisamos de un vehículo que proporcionen todas las garantías y una seguridad total en la conducción y en las condiciones de los terrenos por donde tienen que circular. Por todo ello, se hace necesario de manera urgente e inaplazable la adquisición de este vehículo, que, aunque sean de segunda mano, se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y suponen una mejora de los servicios antes referidos.’

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	25/02/2025	2

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 (prorrogado de conformidad con el art. 38.5.1 de las BEP de 2025), aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 9.7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, esto es, ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 20.000 Euros para “ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICK UP”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	25/02/2025	3

órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	25/02/2025	4

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de cinco meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	25/02/2025	5

- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	12	25/02/2025	6

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	25/02/2025	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL PARA ‘ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL’.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/02/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000463			ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL (AYTO. MANCHA REAL)				
Subvención	2024/004011			ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL				
Año	2024	Solicitado	30.000 Euros		Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	36.557'98 Euros
Solicitante	P-2305800-A			AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL			MANCHA REAL	
Informe	13 de noviembre de 2024			Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación								
Partida			Descripción					Importe
2024.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Por acuerdo nº 11 de la Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2024, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Mancha Real, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de seis meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 5 de febrero de 2025, y registro de entrada en la Diputación nº 11399, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... En relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Mancha Real mediante Acuerdo nº 11 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 22/11/2024, por importe de 30.000,00 € para “Adquisición de vehículo para policía local”, notificado el 29/11/2024. Resultando que en el punto octavo del citado acuerdo se establece que el plazo de ejecución de la actividad será de seis meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención, siendo la fecha fin el 29/05/2025. Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante Decreto de la Alcaldía nº 2024-3106 de fecha 20/12/2024, se inició el expediente administrativo para la contratación del suministro mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente. Resultando que, a esta

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	25/02/2025	2

fecha se está elaborando la memoria justificativa del contrato, así como los pliegos que hayan de regir el contrato y, debido a su complejidad, el procedimiento de contratación podría demorarse en el tiempo y, en consecuencia, pudiera dar lugar a que su ejecución exceda del plazo inicialmente concedido. Por todo lo anterior, SOLICITO ampliación del plazo de ejecución para la realización de la actividad subvencionada “Adquisición de vehículo para policía local” (expte nº 2024/004011) en 6 meses más (hasta el 29/11/2025)”.

Visto que el punto décimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto al art. 38.27 donde dice: “El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. *Causas de fuerza mayor.*
2. *Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
3. *Motivos de interés público. ...”*

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 29/11/2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	13	25/02/2025	3

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	25/02/2025	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN PARA ‘CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL’.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/02/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000309			CONSTRUCCIÓN NICHOS (AYTO. MONTIZÓN)					
Subvención	2024/002919			CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL					
Año	2024	Solicitado	20.000 Euros		Concedido	20.000 Euros		Gasto a acreditar	20.000 Euros
Solicitante	P-2306200-C			AYUNTAMIENTO DE MONTIZON					MONTIZON
Informe	6 de noviembre de 2024			Propuesta		Acuer./Resol.			
Financiación									
Partida			Descripción						Importe
2024.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO						20.000

Por acuerdo nº 12 de la Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2024, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Montizón, por importe de 20.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución (28/02/2025).

Con fecha 10 de febrero de 2025, y registro de entrada en la Diputación nº 13024, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... Que la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria (nº. 12) celebrada en fecha 22/11/2024, ha concedido a este Ayuntamiento una subvención para CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL, por importe de 20.000 euros, subvención nº. 2024/002919, incluida en el Plan 2024/000309. Que el plazo de ejecución es de tres meses a contar desde la notificación del acto de concesión de la subvención, 28/11/2024, según el punto OCTAVO de referido acuerdo. Que, debido a que la campaña de recolección de aceituna ya estaba comenzada, la empresa adjudicataria ha tenido problemas para disponer de personal especializado, e, incluso, de peones para la ejecución de la obra. Que, en virtud de lo dispuesto en el punto UNDÉCIMO del acuerdo de concesión de subvención, y por motivo de interés público

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	25/02/2025	2

S O L I C I T A: Que por esa Diputación se autorice la prórroga de dos meses en la ejecución de la obra referida en el párrafo anterior”.

Visto que el punto décimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto al art. 38.27 donde dice: “*El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:*

1. *Causas de fuerza mayor.*
2. *Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
3. *Motivos de interés público. ...”*

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/04/2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	14	25/02/2025	3

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	25/02/2025	1

15	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TORRES DEL ALBANCHEZ PARA ‘SUSTITUCIÓN TRAMO COLECTOR Y REP. ACERADO C/ CHORRETE Y AVDA. DE ANDALUCÍA’.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/02/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000500		SUSTIT.COLECTOR Y REP. ACERADO (AYTO. TORRES DE ALBANCHEZ)				
Subvención		2024/004239		SUSTITUCIÓN TRAMO COLECTOR Y REP.ACERADO C/ CHORRETE Y AVDA. ANDALUCÍA			
Año	2024	Solicitado	19.988'01 Euros	Concedido	19.988'01 Euros	Gasto a acreditar	19.988'01 Euros
Solicitante		P-2309100-B	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE TORRES DE ALBANCHEZ				
Informe		18 de diciembre de 2024		Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				19.988'01

Por acuerdo nº U-4 de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2024, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Torres de Albanchez, por importe de 19.988,01 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de 12 de noviembre de 2024 a 4 de marzo de 2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución (04/06/2025).

Con fecha 19 de febrero de 2025, y registro de entrada en la Diputación nº 16767, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... *Primero: Con fecha 19 de diciembre de 2024 se notifica al Ayuntamiento de Torres de Albanchez dictamen sobre la propuesta de aprobación de concesión de subvención para Sustitución tramo de colector y Reparación de Acerado en Calle Chorrete y Avenida de Andalucía (subvención 2024/004239) por un importe de //19.988,01// euros, con un plazo de ejecución de desde el día 12 de noviembre de 2024 hasta el día 4 de marzo de 2025. Segundo: Que al día de la fecha y por*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	25/02/2025	2

motivos ajenos a este Ayuntamiento, falta de personal por la campaña de la aceituna (circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención), no ha sido posible terminar el objeto de la subvención de conformidad con lo establecido en el punto undécimo del acuerdo de concesión. Que, a la vista de lo expuesto, por medio del presente, SOLICITO, que por parte de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a través del área de economía, hacienda y asistencia a municipios, y teniendo en cuenta que la fecha del fin del plazo de ejecución de la actividad es el día 4 de marzo de 2025, se conceda al Ayuntamiento de Torres de Albánchez una ampliación del plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2025 en base a los motivos expuestos en el cuerpo del presente escrito y con la finalidad de poder garantizar la correcta ejecución de las referidas actuaciones.”

Visto que el punto undécimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto al art. 38.27 donde dice: “El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público. ...”

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/04/2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	15	25/02/2025	3

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	16	25/02/2025	1

16	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE TRES TRAMOS URBANOS DE LAS ANTIGUAS CARRETERAS PROVINCIALES JV-3044, JV-3045 Y JV-3046 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 22 de enero de 2025 (con TCO número 2025/6147) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la propuesta de cesión cesión, mediante mutación demanial subjetiva, por parte de esta Diputación provincial de Jaén a favor del Ayuntamiento de Ibros, de tres tramos urbanos de las antiguas carreteras provinciales JV-3044 (Ibros-Begíjar), JV-3045 (Ibros-Capones) y JV-3046 (Ibros-Canena) (expte. PATMUTDEM-2025/1).

Por informe informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 17 de noviembre de 2023, se justifica que la cesión se produce una vez que la Diputación Provincial acomete actuaciones de adecuación funcional en tres tramos que van a ser objeto de cesión al Ayuntamiento.

El informe detalla que los tramos objetos de cesión al Ayuntamiento son:

1. Tramo urbano de la antigua carretera JV-3044 “Ibros-Begíjar”: tramo urbano que discurre desde el final de la carretera provincial JA-4106 Begíjar a Ibros en el P.K. 4+370, hasta la intersección con la carretera autonómica A-6101 (antigua C-326). La longitud total del tramo de cesión es de 258 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 4+370 de la JA-4106) X=455.577,61 e Y=4.208.108,40, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (A-6101) X=455.806,40 e Y=4.208.194,30.

2. Tramo urbano de la antigua carretera JV-3045 “Ibros-Capones”: tramo urbano que discurre desde el comienzo de la vía de interés agrario provincial JV-3045 Ibros a Capones en el P.K. 0+000, hasta la intersección con la carretera autonómica A-6101 (antigua C-326). La longitud total del tramo de cesión es de 178 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JV-3045) X=455.485,28 e Y=4.208.678,71, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (A-6101) X=455.615,61 e Y=4.208.566,45.

3. Tramo urbano de la antigua carretera JV-3046 “Ibros-Canena”: tramo urbano que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-4104 Ibros a Canena en el P.K. 0+000, hasta la intersección con la carretera autonómica A-6101 (antigua C-326). La longitud total del tramo de cesión es de 1.271 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-4104) X=456.177,78 e Y=4.208.994,09, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (A-6101) X=455.630,31 e Y=4.208.452,11.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	16	25/02/2025	2

En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial número siete celebrado el día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, el Dictamen número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En dicho Acuerdo figuran tres elementos en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificados con:

- La ficha número 81 cuya denominación de la vía es JV 3044 DE BEGÍJAR A IBROS.
- La ficha número 82 cuya denominación de la vía es JV-3045 DE IBROS A CAPONES.
- La ficha número 83 cuya denominación de la vía es JV-3046 DE IBROS A CANENA.

Los tres están calificados como bienes de uso y servicio público.

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ibros, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, se adoptó, entre otros, el expediente: aceptación y aprobación, en su caso, del convenio para la cesión de los tramos urbanos de las antiguas carreteras JV-3044 (Ibros-Begíjar), JV-3045 (Ibros-Capones) y JV-3046 (Ibros-Canena). En el acuerdo aprobado se incluía el Convenio entre la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de Ibros a tal fin.

Mediante informe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 7 de febrero de 2025, se indica la procedencia de estas cesión por mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Ibros, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno, así como la formalización del correspondiente convenio administrativo.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del Resuelvo Primero, en su párrafo quinto, de la Resolución Presidencial número 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 17 de diciembre de 2024), relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	16	25/02/2025	3

delegados, indica que se delega en la Junta de Gobierno la competencia en las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas., si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad favor del Ayuntamiento de Ibros, de tres tramos urbanos de las antiguas carreteras provinciales JV-3044 (Ibros-Begíjar), JV-3045 (Ibros-Capones) y JV-3046 (Ibros-Canena) (expte. PATMUTDEM-2025/1), según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2023:

1. Tramo urbano de la antigua carretera JV-3044 “Ibros-Begíjar”: tramo urbano que discurre desde el final de la carretera provincial JA-4106 Begíjar a Ibros en el P.K. 4+370, hasta la intersección con la carretera autonómica A-6101 (antigua C-326). La longitud total del tramo de cesión es de 258 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 4+370 de la JA-4106) X=455.577,61 e Y=4.208.108,40, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (A-6101) X=455.806,40 e Y=4.208.194,30.

2. Tramo urbano de la antigua carretera JV-3045 “Ibros-Capones”: tramo urbano que discurre desde el comienzo de la vía de interés agrario provincial JV-3045 Ibros a Capones en el P.K. 0+000, hasta la intersección con la carretera autonómica A-6101 (antigua C-326). La longitud total del tramo de cesión es de 178 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JV-3045) X=455.485,28 e Y=4.208.678,71, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (A-6101) X=455.615,61 e Y=4.208.566,45.

3. Tramo urbano de la antigua carretera JV-3046 “Ibros-Canena”: tramo urbano que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-4104 Ibros a Canena en el P.K. 0+000, hasta la intersección con la carretera autonómica A-6101 (antigua C-326). La longitud total del tramo de cesión es de 1.271 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-4104) X=456.177,78 e Y=4.208.994,09, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (A-6101) X=455.630,31 e Y=4.208.452,11.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva y la cesión municipal en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega de los tramos de la vías públicas) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibros y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Ibros y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	16	25/02/2025	4

notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE IBROS PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS TRAMOS URBANOS DE LAS ANTIGUAS CARRETERAS JV-3044 (IBROS-BEGÍJAR), JV-3045 (IBROS-CAPONES) Y JV-3046 (IBROS-CANENA).

En Jaén, a _____

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén ó Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D^a. _____

y de otra, D/D^a _____ Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibros (o Concejal/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: El presente convenio entre el Ayuntamiento de Ibros y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión al Ayuntamiento de los tramos urbanos de las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	16	25/02/2025	5

antiguas carreteras JV-3044 (Ibros-Begíjar), JV-3045 (Ibros-Capones) y JV-3046 (Ibros-Canena).

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es establecer las condiciones para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva de los tramos de las siguientes vías:

1.-Tramo urbano de la antigua carretera JV-3044 “Ibros-Begíjar”: tramo urbano que discurre desde el final de la carretera provincial JA-4106 Begíjar a Ibros en el P.K. 4+370, hasta la intersección con la carretera autonómica A-6101 (antigua C-326).

La longitud total del tramo de cesión es de 258 m.

2.-Tramo urbano de la antigua carretera JV-3045 “Ibros-Capones”: tramo urbano que discurre desde el comienzo de la vía de interés agrario provincial JV-3045 Ibros a Capones en el P.K. 0+000, hasta la intersección con la carretera autonómica A-6101 (antigua C-326).

La longitud total del tramo de cesión es de 178 m.

3.-Tramo urbano de la antigua carretera JV-3046 “Ibros-Canena”: tramo urbano que discurre desde el comienzo de la carretera provincial JA-4104 Ibros a Canena en el P.K. 0+000, hasta la intersección con la carretera autonómica A-6101 (antigua C-326).

La longitud total del tramo de cesión es de 1.271 m.

Se incorpora como Anexo I el Informe Técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras, con los planos de situación y reportaje fotográfico y coordenadas de los tramos objeto de cesión.

SEGUNDA: La Diputación Provincial de Jaén, se compromete a realizar actuaciones de adecuación funcional en dichos tramos de vías y el Ayuntamiento de Ibros a aceptar la transmisión.

TERCERA: El Ayuntamiento de Ibros acepta la transmisión de los citados tramos de vías, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías o del transcurso del plazo señalado en la clausula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	16	25/02/2025	6

Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

CUARTA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Ibros

Fdo:

Fdo:

Doy fe

La Secretaria General de la Diputación
Provincial de Jaén.

Fdo:” _____

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	25/02/2025	1

17	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA PROVINCIAL JV-2232 A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA BOBADILLA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 22 de enero de 2025 (con TCO número 2025/6148) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la propuesta de cesión, mediante mutación demanial subjetiva, por parte de esta Diputación provincial de Jaén a favor de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, del tramo urbano de la antigua carretera provincial JV-2232, de La Bobadilla a Noguerones.

Por informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 5 de diciembre de 2023, se justifica que la cesión se produce una vez que la Diputación Provincial acometa obras previstas en el tramo que van a ser objeto de cesión a la Entidad Local Autónoma.

El informe detalla que el tramo objeto de cesión a la Entidad Local Autónoma es: Tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 “La Bobadilla a Noguerones”, que discurre desde la carretera provincial JA-4310 La Bobadilla a Noguerones en el P.K. 0+000, hasta la carretera provincial JA-3304 Acceso a La Bobadilla en el P.K. 2+850. La longitud total del tramo de cesión es de 1.300 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-4310) X=402.269 e Y=4.168.135,5 y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (P.K. 2+850 de la JA-3304) X=402.943 e Y=4.168.905.

En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial número siete celebrado el día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, el Dictamen número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **37** cuya denominación de la vía es **JV 2232 DE LA BOBADILLA A NOGUERONES**, calificada como bien de uso público.

Mediante Acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de noviembre de 2024, se adoptó por unanimidad el acuerdo: Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de Jaén y la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla para la cesión a dicha entidad local del tramo urbano de la antigua carretera “JV-2232 La Bobadilla a Noguerones”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	25/02/2025	2

Mediante informe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 7 de febrero de 2025, se indica la procedencia de estas cesión por mutación demanial subjetiva a la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno, así como la formalización del correspondiente convenio administrativo.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del Resuelvo Primero, en su párrafo quinto, de la Resolución Presidencial número 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 17 de diciembre de 2024), relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, indica que se delega en la Junta de Gobierno la competencia en las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas., si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad a favor de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, del tramo urbano de la antigua carretera provincial JV-2232, de La Bobadilla a Noguerones (expte. PATMUTDEM-2025/2), según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 5 de diciembre de 2023:

Tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 “La Bobadilla a Noguerones”, que discurre desde la carretera provincial JA-4310 La Bobadilla a Noguerones en el P.K. 0+000, hasta la carretera provincial JA-3304 Acceso a La Bobadilla en el P.K. 2+850. La longitud total del tramo de cesión es de 1.300 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 0+000 de la JA-4310) X=402.269 e Y=4.168.135,5 y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (P.K. 2+850 de la JA-3304) X=402.943 e Y=4.168.905.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva y la cesión municipal en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega de los tramos de la vías públicas) a suscribir por el Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo a la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	25/02/2025	3

Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA BOBADILLA PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA “JV-2232 LA BOBADILLA A NOGUERONES”

En Jaén, a _____

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén ó Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D^a. _____ y de otra, el Sr. Alcalde Presidente de la Entidad Local Autónoma La Bobadilla (o Concejal/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D^a _____ actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	25/02/2025	4

TERCERO: el presente convenio entre la Entidad Local Autónoma de la Bobadilla y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión a dicha Entidad Local Autónoma del tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 “La Bobadilla a Noguerones”: tramo urbano que discurre desde la carretera provincial JA-4310 La Bobadilla a Noguerones en el P.K. 0+000, hasta la carretera provincial JA-3304 Acceso a La Bobadilla en el P.K. 2+850.

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es la cesión del siguiente:

Tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 “La Bobadilla a Noguerones”: tramo urbano que discurre desde la carretera provincial JA-4310 La Bobadilla a Noguerones en el P.K. 0+000, hasta la carretera provincial JA-3304 Acceso a La Bobadilla en el P.K. 2+850.

La longitud total del tramo de cesión es de 1.300 m.

SEGUNDA: Justificación para su cesión a la Entidad Local Autónoma La Bobadilla. El vial, que pertenece al tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 y constituye la travesía de La Bobadilla en la actualidad, comprende una longitud total de 1.300 m. Dicha travesía une la carretera provincial JA-4310 La Bobadilla a Noguerones en su P.K. inicial 0+000 con la carretera provincial JA- 3304 Acceso a La Bobadilla en su P.K. final 2+850.

Se incorpora como Anexo I el Informe Técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras, con los planos de situación y reportaje fotográfico y coordenadas del tramo objeto de cesión.

TERCERA: La Diputación Provincial de Jaén, se compromete a realizar actuaciones de adecuación funcional en dicho tramo de vía y la Entidad Local Autónoma a aceptar la transmisión.

CUARTA: La Entidad Local Autónoma de La Bobadilla acepta la transmisión del citado tramo de vía, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	17	25/02/2025	5

o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías o del transcurso del plazo señalado en la cláusula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

QUINTA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

Por la Entidad Local de La Bobadilla

Fdo:

Fdo:

Doy fe

La Secretaria General de la Diputación

Provincial de Jaén.

Fdo:”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	18	25/02/2025	1

18	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSOS ESPACIOS PROVINCIALES CON MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MEDIANTE CONCURRENCIA PÚBLICA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 17, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de la autorización de la ocupación del dominio público de diversos espacios provinciales con máquinas expendedoras de alimentos y bebidas mediante concurrencia pública (expte. CO-2024/856).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de noviembre de 2024, para la apertura y calificación administrativa de la documentación requerida. Y vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de diciembre de 2024, para el examen de la documentación, apertura de plicas presentadas, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente mencionado.

Visto que en dichas Actas se señala que la oferta más ventajosa presentada es la de VENDING TEJADA FORGA S.L., con NIF B 23.782.212.

Visto que el interesado reúne los requisitos de capacidad exigidos en el pliego de condiciones; que ha presentado la documentación que le ha sido requerida mediante escrito con registro de salida 2025/6288, de fecha 31 de enero de 2025; al que contestó con la documentación presentada con registros de entrada 2025/14009 de fecha 12 de febrero de 2025; y que igualmente han depositado la cantidad de 1.804,31 euros en concepto de garantía definitiva (documento contable 2025/3839, mandamiento de ingreso 2025/19195, contabilizado el 19 de febrero de 2025).

En cuanto al órgano competente para la adjudicación de este inmueble, la disposición final segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) en su apartado 10 señala literalmente que “corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados.... cuando no esté atribuidas al Alcalde o Presidente, y de los declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”. Tal es el caso que nos ocupa, pues el Centro Cultural Baños Árabes del Palacio de Villardompardo, donde se ubican algunas de las máquinas objeto de este expediente, cuenta con esta catalogación, según Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	18	25/02/2025	2

número 155 de la Gaceta de Madrid del día siguiente. Luego, en principio la competencia para adjudicar este expediente se residenciaría en el Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén. Sin embargo, mediante acuerdo del Pleno Corporativo número 13 adoptado, en sesión ordinaria número 12, celebrada el día 27 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 8 de 14 de enero de 2025, se delega en la Junta de Gobierno, entre otros asuntos, las atribuciones que en materia de contratación correspondan al Pleno y tengan el carácter de delegables, relativas a las fases de preparación y adjudicación de los contratos, como es el presente supuesto. Luego la competencia para la aprobación de la adjudicación del inmueble a que se refiere este acuerdo se residencia en la Junta de Gobierno Provincial.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de LCSP, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar las citadas Actas y adjudicar el contrato de AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSOS ESPACIOS PROVINCIALES CON MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MEDIANTE CONCURRENCIA PÚBLICA (CO-2024/856), con un presupuesto de licitación de 4.872,48 € (exento de IVA) durante cuatro años (con posibilidad de prórroga por otros dos), por la cantidad de 8.064 €, a VENDING TEJADA FORGA S.L., con NIF B 23.782.212 al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

Las rentas a abonar serán las de siguiente cuadro:

AÑO	RENTA MENSUAL (€)	RENTA ANUAL (€)
1º	165,50	1.986,00
2º	167,16	2.005,92
3º	168,83	2.025,96
4º	170,52	2.046,24
TOTAL:		8.064,00

SEGUNDA.- La presente autorización se formalizará mediante documento administrativo (según la cláusula octava del pliego), que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación (pliego de cláusulas), no pudiéndose incluir en dicho documento cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La efectividad del contrato tendrá lugar desde el primer día natural del mes siguiente al de su formalización. No obstante, el contratista podrá disponer de los espacios objeto del contrato desde el mismo día de su formalización para tareas y actividades meramente preparatorias.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	18	25/02/2025	3

TERCERA.- El importe de adjudicación del contrato se producirá o se hará efectivo conforme a lo establecido en la cláusula novena del pliego.

CUARTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes, se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSOS ESPACIOS PROVINCIALES CON MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MEDIANTE CONCURRENCIA PÚBLICA (expediente CO-2024/856).

QUINTA.- Igualmente esta adjudicación se ajustará a la oferta presentada por el interesado, que se corresponde con la siguiente descripción:

Oferta económica:

APARTADO 1. Oferta la cantidad del presupuesto ofertado (CANON) de:

Año 1. En letra CIENTO SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA €/mes
En número 165,50 €/mes

Año 2. En letra CIENTO SESENTA Y SIETE CON DIECISÉIS €/mes
En número 167,16 €/mes

Año 3. En letra CIENTO SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES €/mes
En número 168,83 €/mes

Año 4. En letra CIENTO SETENTA CON CINCUENTA Y DOS €/mes
En número 170,52 €/mes

APARTADO 2. Tarifa de precios ofertados en el servicio de cafetería:

PRODUCTO	PRECIOS MÁXIMOS (€)	PRECIOS OFERTADOS POR EL LICITADOR (€)
Café	0,62	0,40
Chocolate	0,62	0,40
Infusión	0,62	0,40
Agua 0,5 L	0,62	0,40
Agua 1,5 L	0,92	0,70
Refrescos	0,85	0,65
Bebidas isotónicas	0,92	0,70
Batidos	0,85	0,65
Zumo	0,85	0,65
Bollería industrial grande	1,00	0,80
Frutos secos	0,75	0,55

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	18	25/02/2025	4

Patatas fritas	0,75	0,55
Snacks	1,20	1,00
Barritas de cereales	1,00	0,80
Caramelos gominolas	0,80	0,60
Chocolatinas	1,00	0,80

De acuerdo a la cláusula novena del pliego: *“Los precios que se relacionan en estos pliegos podrán, a partir del primer año de vigencia del contrato, experimentar los aumentos que, en ningún caso, podrán superar el 2% del listado de precios anteriormente señalada en la cláusula sexta de este pliego”*.

APARTADO 3. Inclusión de productos “Degusta Jaén”: SI: X NO

- 1.- PATATAS FRITAS DOMI.
- 2.- REVUELTO DE FRUTOS SECOS DOMI.
- 3.- PISTACHOS DOMI.
- 4.- CORTEZAS DE CERDO DOMI.
- 5.- CORTEZAS DE TRIGO DOMI.
- 6.- BARRITAS DE KETCHUP DOMI.
- 7.- MAIZ GIGANTE FRITO.

SEXTA.- Notificar la adjudicación al interesado, al resto de licitadores, al Área de Economía y Hacienda y publicarla en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMA.- Ordenar el alta en el epígrafe 8 del Inventario provincial de la autorización objeto del contrato CO-2024/856.

OCTAVA.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados pueden interponer los siguientes recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; 110 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y 27 de la nueva LCSP:

- Contra elementos dictados en relación con la preparación y adjudicación de este acto administrativo, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	18	25/02/2025	5

partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del presente contrato de autorización, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que pueda usted interponer cualquier otro recurso que pudiera estar más conveniente en Derecho”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	25/02/2025	1

19	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA “OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/02/2025, del siguiente contenido:

“Prevía votación de la urgencia, por no estar incluido en el orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y con el voto favorable de los siete miembros que componen la Comisión, se acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA “OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO”

“Toma la palabra la Sra. Presidenta para someter a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2023/000127		OBRAS INST. ASCENSOR H. JUBILADO (AYTO. CÁRCHELES)				
Subvención	2023/001453		OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO				
Año	2023	Solicitado	35.000 Euros	Concedido	35.000 Euros	Gasto a acreditar	35.000 Euros
Solicitante	P-2302300-E		AYUNTAMIENTO DE CARCHELES				CARCHELES
Informe	10 de julio de 2023		Propuesta	11 de julio de 2023	Acuer./Resol.	25 de septiembre de 2023	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2023.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO.				35.000

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo nº 34 de la Junta de Gobierno celebrada el día 25 de septiembre de 2023 le fue concedida la subvención de referencia, al Ayuntamiento de Cárcheles, la cual le fue abonada con fecha 9 de octubre de 2023, disponiendo hasta el 5 de febrero de 2025, para acreditar el destino de los fondos.

A tenor a lo dispuesto en el art. 90 R.L.G.S., con fecha 10 de febrero de 2025 la entidad ha procedido a la devolución del importe concedido que asciende a 35.000 euros, así como al interés de demora correspondiente (con fecha 20/02/2025), teniendo en cuenta los días transcurridos desde el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	19	25/02/2025	2

momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se realiza el ingreso del principal, es decir, desde el día 9 de octubre de 2023 hasta el 10 de febrero de 2025, por importe de 1.912,72 euros.

Consta en el expediente la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos, según se detalla en el apartado 2.f) del punto octavo del acuerdo de concesión, y en el art. 72.2.g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de lo anterior, el informante considera, en relación con la cuenta justificativa de la subvención de referencia, que procede la aprobación de la misma por el órgano competente, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención.”

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención de referencia, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, a la vista del contenido del art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, con las indicaciones contenidas en el informe transcrito en la parte expositiva, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	20	25/02/2025	1

20	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA CÁRCHELES PARA ‘OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO’.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/02/2025, del siguiente contenido:

“Prevía votación de la urgencia, por no estar incluido en el orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y con el voto favorable de los siete miembros que componen la Comisión, se acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA CÁRCHELES PARA ‘OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO’

“Toma la palabra la Sra. Presidenta para someter a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000088	OBRAS INST. ASCENSOR H. JUBILADO (AYTO. CÁRCHELES)				
Subvención	2025/000393	OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO				
Año	2025	Solicitado	35.000 Euros	Concedido	35.000 Euros	Gasto a acreditar 35.000 Euros
Solicitante	P-2302300-E	AYUNTAMIENTO DE CARCHELES				CARCHELES
Informe	20 de febrero de 2025	Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación						
Partida		Descripción				Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				35.000

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... El edificio del Hogar del Jubilado de Cárcheles se encuentra ubicado en la C/ San Marcos nº 21 de Carchelejo, teniendo las siguientes características: Edificio de planta rectangular y tres plantas de altura con respecto a la rasante del vial en el cual se distinguen las siguientes dependencias Planta baja con cafetería aseos y almacenes Planta primera con dirección, sala ocupacional, sala de televisión y aseos Planta segunda con archivo y vivienda de encargado. Actualmente la comunicación entre plantas se efectúa mediante la caja de escaleras a la que se accede desde el portal del edificio. Debido a la imposibilidad de acceso a las plantas superiores de numerosos usuarios por motivos de movilidad se plantea la instalación de un ascensor de 6 plazas adaptado según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Este proyecto corresponde a la obra civil necesaria para adaptar el edificio a la instalación de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	20	25/02/2025	2

dicho ascensor, siendo esta totalmente necesaria y urgente para la terminación del proyecto, ya el ayuntamiento de Cárcheles dispone del aparato elevador.'

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 (prorrogado de conformidad con el art. 38.5.1 de las BEP de 2025), aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, otros equipamientos de su titularidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CARCHELES quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 35.000 Euros para “OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	20	25/02/2025	3

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE CARCHELES, de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	20	25/02/2025	4

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
 - b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
 - c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
 - e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	20	25/02/2025	5

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

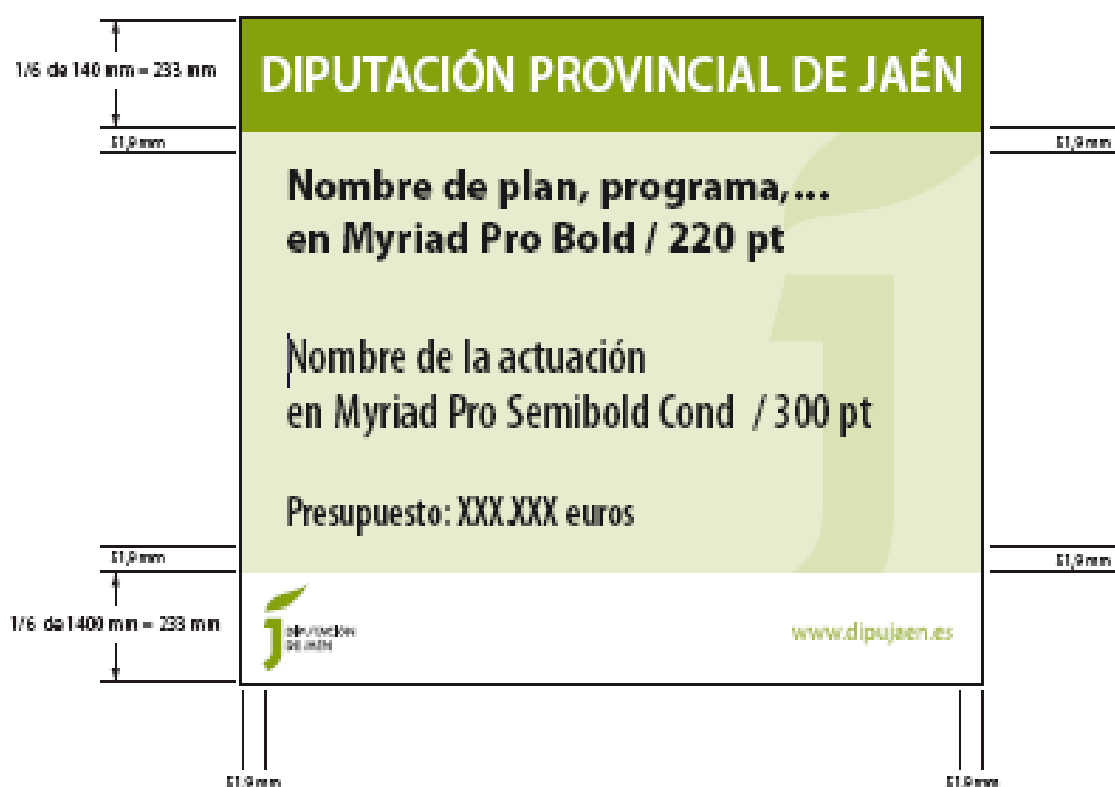
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
2	20	25/02/2025	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	20	25/02/2025	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2		25/02/2025	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS.

No consumen turno.

Visto Bueno

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
2	21	25/02/2025	1

21	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 4 DE MARZO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 4 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 2 de **FECHA:** 25 de febrero de 2025.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las once horas y quince minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.